

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2022- MDMM

Mariano Melgar,

19 ABR 2022

VISTO:

Informe N°319-2022-GDU, Informe N°181-2022-OGRH-GA/MDMM y Dictamen Legal N°136-2022-GAJ/MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se su al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del D.S. N° 075-2008-PCM, D.S. N° 065-2011-PCM, Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, Suscripción y Registro de Contrato.

Que, mediante la Ley N.º 31131, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS RÉGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO, tiene como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; siempre que reúnan los requisitos establecidos en la norma mencionada, prohibiendo a su vez la contratación de Personal bajo el régimen del D. Leg. 1057 salvo para los casos de necesidad transitoria o suplencia.

Que, a través del Pleno del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021), recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, "Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N° 31131. Así, a partir de la razón de relatoría de dicho expediente se tiene la precisión del fallo de dicha sentencia, en los siguientes términos: "(...) Estando a la votación descrita, y teniendo en cuenta los votos de los magistrados Ledesma, Ferrero, Miranda, Sardón y Espinosa-Saldaña, corresponde declarar FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley 31131, se deja constancia de que corresponde declarar INFUNDADA la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. La Secretaría del Pleno deja constancia de que la presente razón encabeza los votos antes referidos, y que los magistrados intervinientes en el Pleno firman digitalmente al pie de esta razón en señal de conformidad."

Que, de acuerdo a ello, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131, en consecuencia, mantiene la vigencia del primer y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2022- MDMM

tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria, norma que -entre otros- modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "(...) El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia."

Que, en tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado. b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia).

Que, en conformidad a los párrafos precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe Técnico N° 319-2022-GDU, requiere la contratación de 01 INSPECTOR TECNICO para la División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y 01 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (Jefe de la División de Gestión de Riesgo y Desastres), sustentando el requerimiento de contratación personal en que es necesario para cubrir el cumplimiento del propósito de brindar servicios indispensables a la población, como es gestionar un mejor aprovechamiento de recursos que cuenta el municipio y atendiendo a la demanda de servicios que requiera la comunidad en inspecciones técnicas de seguridad de edificaciones en locales comerciales y licencia de edificación, constancia de posesión para servicios básicos, constancia de posesión por prescripción adquisitiva, entre otros, el cual demanda la debida notación, adjuntando el perfil de puestos elaborado de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE y el Anexo N° 01" Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE.

Que, mediante Informe N° 158-2022-OGRH-GA-MDMM, la oficina de gestión de recursos humanos informa lo siguiente: "(...) De la revisión de la información que obra en su despacho, la servidora RODRIGUEZ CARCAUSTO ETHYEL ALEXANDRA, quien desempeño el cargo de Asistente Técnico de la División de Obras Publicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057, D.U. N° 083-2021 finalizo su vinculo contractual el 24/12/2021, por lo que se podría realizar la contratación de personal conforme al segundo supuesto desarrollado en el literal a) del numeral 01 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, sin embargo dicha plaza no ha sido considerada en el requerimiento presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano (...)", por lo tanto solicito a la Gerencia de Administración disponga al área pertinente absuelva y aclare la consulta legal, respecto al régimen laboral, modalidad laboral, por el cual debe realizarse la contratación de personal (por incremento y plazas nuevas) para la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, en respuesta a ello, mediante Informe N°201-2022-OGRH-GA/MDMM de fecha 08.04.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica en referencia a la contratación de personal bajo el régimen CAS, señalo que de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede contratar personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 1057, bajo la modalidad de plazo indeterminado o plazo determinado por necesidad transitoria y suplencia. En consecuencia, podrá realizarse la contratación de personal (por incremento y plazas nuevas) para la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo Contratación Administrativa de Servicios (CAS). La modalidad de trabajo se considera como condición esencial del contrato, la misma que se precisa en la convocatoria y podrá ser presencial, remoto y mixto en merito a la necesidad institucional.

Que, mediante Informe N° 181-2022-OGRH-GA/MDMM, de fecha 01.04.2022, la jefa de la oficina de gestión de recursos humanos, solicita a la Gerencia de Administración que en merito a lo dispuesto en el numeral 4 de la disposición Transitoria del Procedimiento para la contratación del personal contratado bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicios (CAS) durante el estado de emergencia declarado por el poder ejecutivo incorporado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2021-MDMM a la Directiva N° 001-2019 Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación el personal sujeto al Régimen CAS de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2019-MDMM, y a efecto que se inicie el procedimiento de contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS conforme a los lineamientos de la Directiva

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2022- MDMM

mencionada anteriormente, se requiera a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y a las áreas pertinentes informen si se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, mediante informe N.º188-2022/GPyP/MDMM de fecha 05.04.2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,464.00 soles por tres meses, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática al gasto: Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Recursos determinados; Rubro: 07, 09, 08, para la respectiva contratación.

Que, mediante informe N.º 080-2022/OT-MDMM de fecha 05.04.2022, la oficina de tesorería informa que se cuenta con disponibilidad financiera con el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para la contratación del personal solicitado bajo el régimen CAS. Asimismo, mediante Proveído N.º 1327-2022-GA/MDMM la Gerencia de Administración autoriza la contratación de personal.

Que, mediante informe N.º 201-2022-OGRH-GA/MDMM, la jefa de la oficina de gestión de recursos humanos, en atención al requerimiento de personal realizado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a los informes de las áreas correspondientes, señala que teniendo en consideración la disposición transitoria incorporada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2021-MDMM a la Directiva N.º 001-2019-MDMM aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.º 108-2019-MDMM y corregida con Resolución de Gerencia Municipal N° 0234-2021-MDMM, y de conformidad a lo contenido en el punto 8 numerales 1.1 y 1.2 de los anexos de la Resolución citada, la organización y ejecución de los procedimientos de concurso CAS será llevada por un Comité de selección encargado de llevar a cabo los concursos públicos virtuales bajo modalidad CAS en estado de emergencia, el cual será designado por Resolución del Titular de la entidad (Gerente Municipal) y estará integrada por 2 miembros: i) **Miembros Titulares:** El Jefe de Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación o quien haga sus veces; El Jefe de Órgano y/o Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces. **Miembros Suplentes:** Un servidor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuesto por el jefe de dicha oficina; Un servidor del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación propuesta por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, puso a disposición la guía para la virtualización de concursos públicos del D.L. 1057 aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE, la cual promueve la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso.

Que, conforme a lo contenido en el punto 8 Disposiciones Complementarias numerales 1.1 y 1.2 de la Directiva N° 001-2019-MDMM "Lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de personal sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar", la organización y ejecución de los procedimientos de concursos CAS será llevada por un Comité de Selección encargado de llevar a cabo los concursos públicos virtuales bajo la modalidad CAS en estado de emergencia, el cual será designado por Resolución del titular de la entidad (Gerente Municipal), y estará integrada por 2 miembros:

a. **Miembros Titulares**

- El Jefe de Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación o quien haga sus veces.
- El Jefe de Órgano y/o Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

b. **Miembros Suplentes**

- Un servidor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propuesto por el jefe de dicha oficina.
- Un servidor del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere la contratación propuesta por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante informe N.º 201-2022-OGRH-GA/MDMM, de fecha 08.04.2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual bajo la modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y en base a la normativa vigente, solicita la emisión del documento que conforme dicho comité, la cual deberá estar integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

- ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO– Gerente de Desarrollo Urbano.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073 -2022- MDMM

- LIC. EMMA DEL ROSARIO TORRES ÁLVAREZ– Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes

- ARQ. FERNANDA RAQUEL LAZO NEIRA– servidor civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- SRTA. LILIA ROSA ALVAREZ TEJADA – servidora civil de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Que, con Dictamen Legal N°136-2022-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que de acuerdo a los informes que sustentan la necesidad de contratación de personal el cual cuenta con la debida autorización y disponibilidad presupuestal, corresponde conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual bajo la modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, debiendo tenerse en cuenta la proposición efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto legislativo N.° 1057, Ley N.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Pleno. Sentencia 979/2021 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°136-2022-GAJ/MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el concurso público virtual bajo modalidad CAS en estado de emergencia para atender el requerimiento de contratación de personal presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la misma que estaría integrada por los siguientes servidores:

Miembros Titulares

- ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO– Gerente de Desarrollo Urbano.
- LIC. EMMA DEL ROSARIO TORRES ÁLVAREZ– Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Miembros Suplentes


- ARQ. FERNANDA RAQUEL LAZO NEIRA– servidor civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- SRTA. LILIA ROSA ALVAREZ TEJADA – servidora civil de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Selección, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección bajo los alcances del D. Leg. 1057 contratación Administrativa de Servicios (CAS) y la Directiva N° 001-2019-MDMM.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto las resoluciones y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo